

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ORLANDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ y OTROS
Demandado: LUIS EDUARDO BONILLA JARAMILLO y OTROS
Radicado: 2015-00514
Cuaderno: 004CuadernoTresNulidad

Como quiera que no se elevó solicitud de término adicional de pruebas (Art. 184 del C.P.C. – norma aplicable), se declara precluida dicha etapa.

Ejecutoriado vuelva para resolver el trámite incidental.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815cac2968fed7d6feb5d49231d2efe8184bd6e865876b6074e5858113fd1edc**

Documento generado en 14/12/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>